RESOLUCION NUMERO 166
(08 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde municipal de Ebéjico (Ant.), en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 8, literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, Ley 2166 de 2021 y demás que regulan la materia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Ebéjico, requiere suscribir un Convenio solidario, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EBÉJICO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA RENTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DISIPADOR DE ENERGÍA HIDRÁULICA"
2. El Plan de Desarrollo "Por un Ebéjico mejor" se encuentra en la línea estratégica 4: Por un Ebéjico mejor con seguridad, participación ciudadana y planeación territorial, programa 4.4.2: Impulso de acciones gubernamentales para fortalecer el respeto y las garantías de los derechos humanos, proyecto 4.4.2.1 Mejora del buen gobierno para la garantía y respeto de los derechos humanos y la participación ciudadana.
3. Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Las partes reconocen esa cualidad con las JAC.
4. Que dicha propuesta se realiza en la vereda la renta del municipio de Ebéjico.
5. Que el articulo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para le desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.
6. Que tanto el parágrafo 3 del articulo 6, como el artículo 39 de la ley 1551 de julio de 2012, así como los artículos 1,16 literal (f), 63 y 95 de la ley 2166 de 2021, facultan a los municipios a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos

y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidad y aspiraciones de las comunidades.

7. Que de conformidad con los literales f) y x) del articulo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden "Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial" y (...) "gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estados, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales", respectivamente"

8. Que con la Sentencia C-265 de 2025, la Corte Constitucional de Colombia dio un paso firme en favor de la participación ciudadana al declarar exequibles el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Esta decisión valida de forma definitiva los convenios solidarios como mecanismos legítimos y efectivos para que entidades estatales celebren acuerdos directamente con las Juntas de Acción Comunal.

9. Conforme al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, las Juntas de Acción Comunal se reconocen como organizaciones de economía solidaria habilitadas para celebrar convenios solidarios con entidades estatales, en el marco de la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

10. De acuerdo con la verificación documental realizada, la Junta de Acción Comunal cumple con los requisitos jurídicos exigidos por la normativa vigente, lo cual la habilita legalmente para participar en la ejecución de convenios solidarios, conforme se detalla a continuación: *Personería Jurídica vigente, Registro Único Tributario (RUT), certificación de dignatarios vigente, cuenta bancaria activa a nombre de la organización, no inclusión en listas restrictivas.*

11. Colombia Compra Eficiente ha manifestado, mediante sus lineamientos técnicos y guías para la contratación con organizaciones comunales, que las Juntas de Acción Comunal que cumplan con los requisitos legales y cuenten con la capacidad organizacional y operativa para ejecutar las actividades previstas, son idóneas jurídicamente para la celebración de convenios solidarios, particularmente cuando su actuación se enmarca en el ámbito territorial y comunitario para el cual fueron constituidas.

12. En efecto, la guía de Contratación con Organizaciones de Acción Comunal elaborada por Colombia Compra Eficiente establece que: *"Las Juntas de Acción Comunal, por su naturaleza legal, objeto social y función constitucional, son actores estratégicos en la implementación de proyectos de desarrollo comunitario a través de convenios solidarios.*

Cuando estas organizaciones cumplen los requisitos formales y demuestran capacidad organizacional básica, son idóneas para ejecutar recursos públicos de forma eficiente y transparente."

13. Con fundamento en lo anterior, se concluye que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA RENTA** es idónea, por lo tanto es posible la suscripción del convenio solidario objeto de estudio.

14. El valor del presente Convenio es de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($38,769,477) M/CTE** , incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

1. La entidad estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**
2. El OAC realizara un aporte en especie correspondiente a **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($18,769,477)**. Este aporte podrá ser en materiales de la zona, transporte u otros elementos requeridos para la correcta ejecución de la obra.

15. El valor del convenio se entenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuesta número 00468 del 05 de septiembre de 2025, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RUBRO
2.3.2.01.01.001.03.11	**SISTEMA DE RIESGO Y OBRAS HIDRÁULICAS**	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**

16. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y la ley 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

17. Que se tiene establecido como plazo para la ejecución del Convenio dos (02) meses contados a partir de la suscripción del mismo previa expedición del registro presupuestal, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

18. Que en la carpeta respectiva del presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos precios que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el SECOP II.

19. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el MUNICIPIO DE EBÉJICO y la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA RENTA** del municipio de Ebéjico.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del Convenio solidario 001-2025 entre la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA RENTA** identificada con NIT N° 811042065-0 y el **MUNICIPIO DE EBÉJICO** identificado con NIT N° 890983664-7" el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del presente convenio con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA RENTA** identificada con NIT N° 811042065-0 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EBÉJICO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA RENTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DISIPADOR DE ENERGÍA HIDRÁULICA**

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento del objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial en dinero de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000**) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, además de los recursos en especie que aporta la OAC según las consideraciones precedentes. El aporte del municipio estará respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00468 del 05 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en el Portal único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Ebéjico, Antioquia a los 08 de septiembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLON
Alcalde

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRES	FIRMA
Proyectó	Angie Valencia Montes, abogada de apoyo Oficina de Contratación. .	
Revisó	Carlos Cesar Calle Posada	

www.ebejico-antioquia.gov.co
Carrera 20 N° 20-11 PBX: (604) 8562116
Nit 890.983.664-7 contactenos@ebejico-antioquia.gov.co

www.ebejico-antioquia.gov.co
Carrera 20 N° 20-11 PBX: (604) 8562116
Nit 890.983.664-7 contactenos@ebejico-antioquia.gov.co